INSTRUCCIONES EJECUCIÓN GRUPOS RECONOCIDOS PARA EL PERIODO 2026-2028

Una vez recibidas las aceptaciones de todos los grupos reconocidos y financiados, enviada la aceptación institucional al Gobierno de Aragón y abiertos los proyectos en Cientia (a falta de incluir a los miembros de los grupos), les indicamos información importante para la gestión de los grupos de investigación parar el periodo 2026-2028:

1. Les rogamos que comprueben que la relación de miembros incluidos en la resolución de los grupos del Gobierno de Aragón es correcta (tanto en cuanto a los miembros como a la tipología de participación). El Gobierno de Aragón nos ha comunicado que solo va a realizar una corrección de errores al respecto, por lo que necesitamos que cualquier error detectado lo comuniquen al correo gesinves@unizar.es, con fecha límite el martes 10 de noviembre de 2026.

2. El procedimiento para la modificación de los miembros de los grupos es el siguiente: deben enviar al correo gesinves@unizar.es el formulario del Gobierno de Aragón (Anexo IV). Una vez revisado el formulario, si es correcto, se tramitará al Gobierno de Aragón.

3. Tengan en cuenta que en los grupos del Gobierno de Aragón no hay dos investigadores/as principales. Hay un investigador/a principal único/a y un Co-Ip con las características indicadas en la convocatoria. Por tanto, cuando se requiera la participación del/ de la investigador/a principal en una gestión (firma, solicitudes de ayudas para grupos de investigación, cualquier otro tipo de solicitud, etc) deberá realizarla únicamente el/la investigador/a principal y no el/la Co-IP.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad investigadora del grupo reconocido, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad investigadora del grupo de investigación y se realicen **en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive** (con la limitación a este respecto de las fechas que se indiquen por Gerencia en relación con el cierre económico del ejercicio 2028).

 En todo caso, es importante que vayan realizando gasto en el grupo sin esperar a la fase final del periodo de reconocimiento con la dificultad añadida de gestión que ello supone y el riesgo de perder financiación por falta de gasto.

5. Los gastos subvencionables según convocatoria del Gobierno de Aragón son los siguientes (en su caso, debajo de cada apartado de la convocatoria se indican en rojo algunas cuestiones importantes a tener en cuenta):
 a) Costes de contratación del personal investigador, del personal técnico colaborador, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y del personal auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a la realización de las actividades investigadoras del grupo de investigación, así como la cofinanciación del personal contratado al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales y autonómicos de recursos humanos.

Recuerden que con la entrada en vigor del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, todas las contrataciones con cargo a los grupos de investigación, deben ser indefinidas.

Para las contrataciones de personal investigador pueden ponerse en contacto con GESPI (gespi@unizar.es).

Para las contrataciones de personal de administración y servicios, adjuntamos enlace para información y procedimientos: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/normativa-y-procedimientos-pas/normativa-y-procedimientos-pas

b) Coste de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de equipamiento inventariable de carácter científico-técnico, incluido el instrumental científico, y otros elementos directamente relacionado con la actividad investigadora del grupo de investigación. Se considera que es pequeño equipamiento inventariable aquel que se adquiera cuyo coste unitario sea inferior a 3.000 euros, IVA no incluido (excluido mobiliario y vehículos).

 No es elegible por tanto la adquisición de equipamiento superior a 3.000 euros de base imponible. Tengan en cuenta a este respecto que no es posible el fraccionamiento para "evitar" la tramitación de contratos menores.

c) Costes de adquisición de material fungible, de laboratorio e informático, suministros y productos similares directamente relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación.

 Se incluye la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico necesarios para el desarrollo de la actividad investigadora del grupo.

 No son subvencionables los costes de material de oficina, ni accesorios informáticos adquiridos por separado, tales como «web-cam», teclados, monitores, pen drive o similares, ni gastos de almacenamiento en la nube.

d) Costes de adquisición de material bibliográfico, cuotas a sociedades científicas y de suscripción en publicaciones de prestigio, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo de investigación.

e) Costes derivados de la inscripción en congresos cuya temática esté directamente relacionada con la actividad investigadora del grupo de investigación, y los derivados de la participación en seminarios, conferencias, jornadas técnicas o similares, en ambos casos, referidos al personal del grupo de investigación y del contratado para la realización de las actividades de investigación.

 No obstante, en el caso de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro u organismo de investigación no pueden ser miembros de este, los costes referidos en este apartado serán elegibles a efectos de la justificación, siempre que el o la IP del grupo certifique en la correspondiente documentación justificativa la participación de dicho personal en las líneas de investigación del grupo.

No se considerará en este apartado al resto del personal colaborador externo del grupo de investigación.

La expresión “personal del grupo de investigación” comprende tanto los miembros efectivos como los miembros colaboradores. Con “personal colaborador externo del grupo” se está refiriendo a personas que no participan como miembro.

Son elegibles los cursos de formación técnica imprescindibles para la actividad de investigación del grupo. No son elegibles los gastos de cursos de formación con carácter genérico.

f) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que deriven de estancias de investigación (mínimo quince días y máximo tres meses); de la asistencia a congresos, seminarios, jornadas y eventos científicos análogos, además de la asistencia a asambleas de asociaciones o sociedades científicas de prestigio, siempre que estas acciones estén directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades de investigación del grupo de investigación.

No obstante, en el caso de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro u organismo de investigación no pueden ser miembros de este, los costes referidos en este apartado serán elegibles a efectos de la justificación, siempre que el o la IP del grupo así lo acredite de acuerdo con la documentación que se solicite en la resolución de concesión.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes correspondientes al grupo 2 y 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Asimismo, será admisible el gasto de seguro de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea.

No serán gastos admisibles los costes ocasionados por las atenciones de carácter protocolario, tales como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos, o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas, eventos científicos y análogos.

Estos gastos pueden realizarlos tanto los miembros efectivos como los miembros colaboradores y el personal contratado con el grupo de investigación, además de lo indicado respecto a las personas investigadoras que están realizando el doctorado. No se pueden financiar estos gastos a personal colaborador externo del grupo.

La convocatoria limita los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los importes correspondientes al grupo 2 y 3 del RD 462/2002, de forma que no puede aplicarse el importe de las normas de gestión económica respecto a los gastos en territorio nacional. En caso de aportar gastos con importes diferentes a los del RD, el Servicio de Gestión de la Investigación reducirá de oficio dichos importes.

g) Costes de organización de congresos, workshops, conferencias, seminarios y otros eventos similares para la realización de actividades de difusión y divulgación

científico-técnicas directamente relacionadas con la actividad investigadora del grupo.

Incluye el pago a los conferenciantes y los costes de su movilidad según lo dispuesto en la letra f), y en su caso, los costes de contratación de la empresa organizadora del evento y los costes de difusión y publicidad del mismo.

No incluye las atenciones de carácter protocolario, como los gastos derivados de la contratación de servicios de catering o restauración o de regalos o atenciones con ponentes o asistentes a los seminarios, asambleas, jornadas y eventos científicos.

h) Costes de contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras del grupo de investigación.

i) Costes derivados del uso de instalaciones de investigación para el desarrollo de las actividades investigadoras del grupo de investigación, así como utilización de servicios centrales del centro u organismo de investigación para la realización de actividades vinculadas al grupo, siempre y cuando tengan tarifas públicas.

j) Costes en herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas etc.

k) Costes derivados de la publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Incluye gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, y los costes de protección de resultados.

 Se incluyen en este apartado los gastos de publicaciones de personas investigadoras que estén realizando su doctorado en las líneas de investigación del grupo y que al no estar contratadas por el centro u organismo de investigación no pueden ser miembros del mismo, siempre que el o la IP del grupo así lo acredite de acuerdo con la documentación que se solicite en la resolución de concesión.

 Recuerden que en los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón. Cuando se haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitarse con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión Institucional según lo dispuesto en el Decreto 384/2011 del Gobierno de Aragón.

l) Costes derivados de la elaboración de un informe de auditoría, si fuera necesario, por cada grupo que obtenga financiación.

 Esta convocatoria no exige informe de auditoría.

m) Costes derivados de la gestión, registro y puesta en explotación de patentes que surjan del desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación.

Información más genérica para la gestión de los gastos, en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: https://sgi.unizar.es/impresos-y-recomendaciones-ejecucion-proyectos

6. **La Universidad de Zaragoza ha decidido ha decidido retornar la totalidad de los costes indirectos al grupo de investigación** de la siguiente manera:

 - Los grupos de investigación tendrán a su disposición el total de costes indirectos concedidos ¡
 - Ese 15% de los costes directos se ingresará en los próximos días al /UZ del grupo. En este sentido, en los próximos días se actualizará el código del /UZ del grupo, que será el mismo código interno del proyecto con el /UZ final. En ese mismo código se ingresará el importe remanente del proyecto /UZ anterior. El IP de ese proyecto /UZ será el investigador principal de la resolución de grupos para el periodo 2026-2028.
 - En el caso de que finalmente el grupo no agote la totalidad de los costes directos y haya utilizado más importe de los costes indirectos que el 15% del total de costes directos ejecutados, el grupo de investigación deberá reembolsar la diferencia con fondos de libre disposición o similar. En este sentido se recomienda por tanto un uso prudente de esos costes indirectos traspasados al /UZ, hasta que se haya justificado el total de costes directos.